



Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 262-2021

GUATEMALA, 9 DE DICIEMBRE DE 2021

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, debiendo el Estado velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando acciones de prevención a fin de procurarles el más completo bienestar físico; adicionalmente la Ley del Organismo Ejecutivo estipula que los ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico de los diversos asuntos de su competencia, dictando los acuerdos relacionados con el despacho de los asuntos de su ramo conforme la ley.

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del mandato contenido en el Decreto Número 1-2021 del Congreso de la República de Guatemala, este Ministerio emitió el "**PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 REPÚBLICA DE GUATEMALA**" aprobado el 17 de febrero de 2021 mediante Acuerdo Ministerial Número 41-2021 y su reforma, el cual se encuentra en ejecución, habiendo informado al Programa de Inmunizaciones respecto de la necesidad de efectuar ciertas modificaciones a los lineamientos establecidos para la administración de las dosis de refuerzo y dosis adicionales, lo cual complementa las guías técnicas y operativas definidas en el marco del Plan Nacional de Vacunación y no sustituyéndolas, siendo esto de estricto interés del Estado, debiéndose emitir para ello la disposición legal correspondiente que aprueba la adenda propuesta.

### POR TANTO

Con base en lo considerado y, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 3, 27 literales a), f), g) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 5 y 24 del Decreto Número 90-97, Código de Salud; 1 y 4 del Decreto 1-2021, Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas contra el Coronavirus COVID-19, todos del Congreso de la República de Guatemala.



Ministerio de Salud Pública y  
Asistencia Social

Guatemala, C. A.

## ACUERDA

Emitir la siguiente:

### "TERCERA ADENDA AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 REPÚBLICA DE GUATEMALA"

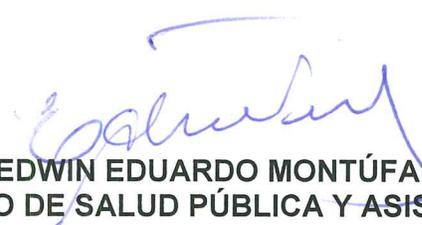
**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueba la "TERCERA ADENDA AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 REPÚBLICA DE GUATEMALA", mediante la cual se amplía el "Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 República de Guatemala", aprobado en Acuerdo Ministerial número 41-2021, de fecha 17 de febrero de 2021 y su reforma. El documento que contiene la adenda en referencia forma parte integral de la presente normativa.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario de Centroamérica únicamente el presente Acuerdo Ministerial, y en la página oficial web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social juntamente con la "TERCERA ADENDA AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 REPÚBLICA DE GUATEMALA" que se aprueba.

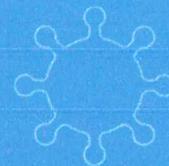
COMUNÍQUESE

  
DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



  
DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTÚFAR VELARDE  
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL





---

# TERCERA ADENDA AL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 REPÚBLICA DE GUATEMALA





**TERCERA ADENDA AL PLAN  
NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA  
LA COVID-19 REPÚBLICA DE  
GUATEMALA**

GUATEMALA, DICIEMBRE 2021



# Tabla de Contenido

<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Administración de dosis de refuerzo y dosis adicional</b>	<b>1</b>



## I. Introducción

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-, en cumplimiento al mandato que le ha sido encomendado por parte del Congreso de la República de Guatemala en cuanto a la atención y contención de la pandemia del SARS-Cov-2, ha avanzado en la vacunación de las personas en atención a lo dispuesto en el Plan Nacional de Vacunación Contra la COVID-19 República de Guatemala y su reforma, así como las Adendas de este.

No obstante lo anterior, se estima pertinente efectuar ciertas modificaciones a los lineamientos establecidos para la administración de las dosis de refuerzo y dosis adicionales, deviniendo por ello la necesidad de la emisión del presente documento.

De esa cuenta, se advierte que la presente Adenda NO sustituye las guías técnicas y operativas definidas en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra la COVID-19 República de Guatemala, así como el citado Plan, su reforma y sus Adendas, solo los complementa.

## II. Administración de dosis de refuerzo y dosis adicionales

El grupo asesor estratégico en inmunizaciones -SAGE- de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Agencia de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos (FDA), el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) y los Centros para el Control de Enfermedades (CDC), han emitido recientemente recomendaciones para la administración de dosis adicionales en personas inmunosupresas. Existe evidencia que personas con inmunosupresión moderada a severa, enfermedad renal crónica, cáncer y trasplante de órgano sólido presentan una menor tasa de seropositividad a la vacunación contra COVID-19.

**Dosis de Refuerzo:** se administra a la población vacunada con esquema primario completo (una o dos dosis de vacuna COVID-19 según la plataforma vacuna) cuando, con el tiempo, la inmunidad y protección clínica ha caído por debajo de la tasa considerada suficiente para la población. El objetivo de la dosis de refuerzo es restablecer la efectividad atenuada que ya no es suficiente.

**Dosis Adicional:** considerada necesaria como parte de un *esquema primario extendido* para la población objetivo, en donde la tasa de respuesta inmune al esquema primario ha decaído o es insuficiente. El objetivo de la dosis adicional al esquema primario es optimizar o incrementar la respuesta inmune para establecer un nivel suficiente de efectividad contra la enfermedad. En particular, la población



inmunodeprimida a menudo no logran generar una respuesta inmune protectora eficiente posterior al esquema primario.

### **Población a vacunar:**

Para la administración de la **dosis de refuerzo**, se definen algunos criterios, los cuales se describen a continuación:

1. Población incluida en la fase 1 (subfase 1a, 1b , 1c , 1d, 1e y 1f).
2. Población de 60 años y más (Fase 2, subfase 2a y 2b).

Para la administración de **dosis adicional**, se identifica al siguiente grupo conformado por los principales factores de riesgo de inmunosupresión que la evidencia consultada sugiere:

1. Población mayor de 12 años con los siguientes factores de riesgo de inmunosupresión:
  - Tratamiento activo de tumores sólidos y neoplasias hematológicas.
  - Enfermedad renal crónica con terapia de reemplazo renal y diálisis.
  - Recepción de trasplante de órgano sólido y tratamiento inmunosupresor.
  - Inmunodeficiencia primaria moderada o grave.
  - Infección por VIH avanzada o no tratada (personas con VIH y recuentos de células CD4 <200 / mm<sup>3</sup>, antecedentes de una enfermedad definitoria de SIDA sin reconstitución inmunitaria o manifestaciones clínicas de VIH sintomático).
  - Tratamiento activo con corticosteroides en dosis altas ( $\geq 20$  mg de prednisona o equivalente por día  $\geq 2$  semanas), agentes alquilantes, antimetabolitos, fármacos inmunosupresores relacionados con el trasplante, agentes quimioterapéuticos contra el cáncer clasificados como inmunosupresores graves, inhibidores del factor de necrosis tumoral (TNF) y otros agentes biológicos que son inmunosupresores o inmunomoduladores.
  - Hipertensión arterial que requiere medicamentos
  - Diabetes mellitus
  - Enfermedad pulmonar crónica
  - Enfermedad renal crónica
  - Enfermedades cardiovasculares y cerebro vasculares
  - Obesidad (Índice de Masa Corporal -IMC- mayor o igual de 30)

**Vacunas a utilizar:**

Grupo	Primera dosis	Segunda Dosis	Dosis de refuerzo
<b>FASE 1</b>	Vacuna ARNm	Vacuna ARNm	1 dosis ARNm
	Vacuna Vector Viral no replicativo	Vacuna Vector Viral no replicativo	1 dosis Vector Viral no replicativo/ARNm
	Vacuna Vector Viral no replicativo	Vacuna Vector Viral no replicativo	1 dosis Vector Viral no replicativo/ ARNm*
<b>FASE 2 Sub faces 2a y 2b</b>	Vacuna ARNm	Vacuna ARNm	1 dosis ARNm
	Vacuna Vector Viral no replicativo	Vacuna Vector Viral no replicativo	1 dosis Vector Viral no replicativo/ARNm
	Vacuna Vector Viral no replicativo	Vacuna Vector Viral no replicativo	1 dosis Vector Viral no replicativo/ ARNm*

Grupo	Primera dosis	Segunda Dosis	Dosis adicional
<b>Población mayor de 18 años con factor de riesgo de inmunosupresión</b>	Vacuna ARNm	Vacuna ARNm	1 dosis ARNm
	Vacuna Vector Viral no replicativo	Vacuna Vector Viral no replicativo	1 dosis Vector Viral no replicativo/ARNm
	Vacuna Vector Viral no replicativo	Vacuna Vector Viral no Replicativo	1 dosis Vector Viral no replicativo/ ARNm*
<b>Población mayor de 12 a 17 con factor de riesgo de inmunosupresión</b>	Vacuna ARNm	Vacuna ARNm	1 dosis ARNm

\*Sin embargo, en el caso de las personas que recibieron el esquema completo con Sputnik V la dosis adicional y de refuerzo puede ser de la Plataforma ARNm (Pfizer o Moderna) o Vector viral no replicativo (AZ) según disponibilidad de vacuna en cada una de las DAS.



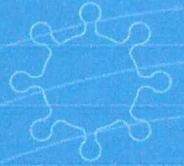
## Dosis de refuerzo para vacuna COVID-19 NO disponible en Guatemala:

Esquema primario	Dosis de refuerzo	Intervalo sugerido
Janssen (Jhonson&Jhonson)	Vacuna ARNm / Vacuna Vector Viral no replicativo	2 meses
Vacunas inactivadas (Sinovac, Sinopharm)	Vacuna ARNm / Vacuna Vector Viral no replicativo	3 meses

### Aspectos importantes a considerar:

- Verificar el antecedente de vacunación de la persona a vacunar, en carné o sistema de información (solicitar CUI o DPI a la persona o responsable).
- Garantizar que la persona a vacunar cumpla con el período de 6 meses, luego de la segunda dosis (independiente del tipo de vacuna). En personas que recibieron vacuna Janssen en el extranjero, verificar el periodo de 2 meses posterior a la primera dosis.
- En personas que recibieron vacuna inactivadas (Sinovac, Sinopharm) en el extranjero, verificar el periodo de 3 meses posterior a la segunda dosis.
- Cumplir con la administración de la dosis correspondientes, con énfasis en el refuerzo o dosis adicional de vacuna Moderna en personas mayores de 18 años y más sin comorbilidades.
- Para la vacunación en comunidad en donde no se disponga de internet, utilice los instrumentos SIGSA 3 p/s y 4 c/s, asegurando el registro de las dosis correspondientes y con letra legible.
- Los Extranjeros que no estén previamente registrados en el sistema, deberán presentarse a un puesto de vacunación con documento que ampare la vacunación del esquema primario y solicitar al personal de salud ser ingresados al sistema previo a recibir la dosis de refuerzo o dosis adicional.





6ta. Avenida 3-45 zona 11, Guatemala

Teléfono: 2444-7474

[www.mspas.gob.gt](http://www.mspas.gob.gt)

Síguenos en:



GOBIERNO *de*  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA  
SOCIAL